




BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora:	Nro Informe:	Fecha Informe:	Nombre De La Obra:	Personal Encargado:
Si	041-2023-MTC/20.9-Igm	27-02-2023	Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo, Tramo II: Dv. Cerro de Pasco Dv. Chacayan	LUZMILA GUERRA MOTTA

Foto Bitacora:	Foto Bitacora 2:	Foto Bitacora 3:	Foto Bitacora 4:	Foto Bitacora 5:	Foto Bitacora 6:
			Ver imagen completa	Ver imagen completa	Ver imagen completa
Ver imagen completa	Ver imagen completa	Ver imagen completa			

Asunto:

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II, DESVIÓ CERRO DE PASCO (KM 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM 230+000)
 CONTRATISTA: CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y LA EMPRESA EIVI S.A.C.
 CONTRATO DE OBRA: N° 167-2018-MTC/20
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 444 229 695.84 INC. IGV
 SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHANCAYÁN, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA – SERCONSULT S.A., Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL - ATJSL
 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: N° 147-2018-MTC/20.2
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 16 736 725.29 INC. IGV



Conclusiones:

1. CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 4167, del Contratista de 22.02.2023, folio N° 74 – tomo N° 25

Asunto: Reporte de los trabajos y ocurrencias suscitadas en la construcción de la prestación Adicional de Obra N° 09 denominado “Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)”

Referencia: a) Asiento N° 4165 del Contratista de 22.02.2023; y b) Carta N° 084-2023/CCP-CSOCHA de 21.02.2023.

Mediante el presente asiento, dejamos constancia que con documento de la referencia a), hemos presentado a la Supervisión de Obra el Informe N° 014-2023-CCP-ESP/CHPH, el cual contiene el reporte de los trabajos y ocurrencias suscitadas en la construcción de la Prestación Adicional de Obra N° 09, donde se advierte que como consecuencia de las lluvias ha incrementado el caudal de rebose de la laguna Nilpopampa ubicada en la citada comunidad, restringiendo e interfiriendo la ejecución de la mencionada Prestación Adicional; tal como se indicó en el asiento de la referencia a).

Asiento N° 4168, del Contratista de 24.02.2023, folios N°s 74 y 75 – tomo N° 25

Asunto: Necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra de cinco (5) sectores inestables: km 219+620 al km 219+652; km 224+013 al km 224+084; km 224+120 al km 224+150, km 224+290 al km 224+334 y km 224+480 al km 224+504 – Numeral 175.7 del artículo 175 del RLCE.

Referencia: a) Asiento N° 4083 del Contratista; y b) Asiento N° 4180 del Supervisor; c) Carta N° 909-2022/CSOCHA de 30.09.2022; d) Carta N° 1091-2022/CSOCHA de 7.11.2022; y e) Carta N° 668-2022/CCP-CSOCHA de 31.10.2022.

Mediante el presente asiento, dejamos constancia, que en diferentes informes se ha dado cuenta de los sectores inestables descritos en el asunto por deslizamientos, asentamientos y reptación de suelos.

Por lo expuesto, mediante el presente se procede a registrar la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del RLCE, con la finalidad de que se realice el expediente técnico que sustenta la posición respecto a la necesidad de ejecutar este adicional. En virtud del numeral 175.4 del RLCE, corresponde a la Entidad definir si la elaboración del Expediente Técnico estará a cargo del supervisor, la Entidad o un consultor externo.

Asiento N° 4169, del Contratista de 24.02.2023, folios N°s 75 y 76 – tomo N° 25

Asunto: Complementación de ensayos post construcción del pavimento de concreto hidráulico tramo km 181+000 al km 230+000

Referencia: a) Asiento N° 4153 del Supervisor; y b) Asiento N° 4160 del Supervisor; y c) Carta N° 087-2023/CCP-CSOCHA de 24.02.2023.

En atención a los asientos de la referencia a) y b); precisamos que con documento de la referencia c), hemos presentado a la Supervisión de Obra el Informe N° 015-2023-CCP-ESP/CHPH, donde se especifica que se procederá a complementar los ensayos post construcción de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas, con relación a la partida de pavimento de concreto hidráulico; sin embargo, la culminación estará en función a las condiciones climáticas. Así mismo, mencionamos que los resultados obtenidos de los ensayos realizados al pavimento en compañía de sus especialistas de la Supervisión de Obra, fueron de forma favorable cumpliendo con las EETT del proyecto, además debemos de indicar que estos ensayos son destructibles, debido a que se toman núcleos del pavimento realizado.

Asiento N° 4170, del Contratista de 24.02.2023, folio N° 76 – tomo N° 25

Asunto: Declaran Procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo de obra 29 por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09

Referencia: a) RD N° 173-2023-MTC/20

Mediante el presente asiento, se deja constancia que con Resolución Directoral N° 173-2023-MTC/20, la Entidad contratante declara procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo de obra 29 por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 al contrato de ejecución de obra N° 167-2018-MTC/20.2, sin reconocimiento de mayores gastos generales, otorgándose solo ciento dos (102) de los ciento siete (107) días calendario solicitado por el Contratista; consecuentemente la fecha de término de la obra se traslada al día 18.05.2023.

2. AMPLIACIONES DE PLAZO:

A la fecha se han tramitado ampliaciones de plazo, adendas del Contrato de Ejecución de Obra y decisiones de la JRD que han modificado la fecha de término de obra:

Mediante Resoluciones Directorales N°s 3015, 3320-2019-MTC/20, 776, 2706-2020-MTC/20, 001426, 1716, 1775-2021-MTC/20, 1120, 1314-2022-MTC/20 y 173-2023/MTC/20 de fecha 26.11.19, 12.12.19, 02.07.20, 10.12.20, 21.07.21, 23.08.21, 31.08.21, 08.08.2022, 14.09.2022 Y 23.02.2023, se declara procedente la prórroga del Plazo de ejecución de obra N° 04, 05, 07, 10, 16, 17, 18, 26, 27 y 29 por 29, 14, 86, 91, 65, 15, 136, 11, 36 y 102 días Calendario respectivamente.

Mediante Decisión N° 03 y N° 04 de la JRD de fecha 04.08.2022 y 14.09.2022 se dispone la ampliación de plazo por 3 y 2 días respectivamente; y

Mediante Adenda N° 04 de fecha 03.03.20 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2020 al 31.03.2020 por 91 días calendario, Adenda N° 06 de fecha 29.12.2021 que determina el periodo de suspensión del 01.02.2021 al 31.03.2021 por 59 días calendario, Adenda N° 08 de fecha 29.01.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.05.2021 al 31.05.2021 por 31 días calendario y Adenda N° 10 de fecha 03.10.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2022 al 31.01.2022 por 31 días calendario.

Consecuentemente la fecha del término de la Obra se traslada al día 18.05.2023.

3. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA - PAO:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 3, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

4. DEDUCTIVOS:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 4, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

5. MAYORES METRADOS:

La supervisión de Obra refiere que ejecutaron mayores metrados en diferentes partidas contenidas en el Presupuesto Contratado.

6. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:



Se aprecia que se viene realizando actividades relacionadas a la partida de Protección Ambiental (limpieza de baños químicos, manejo de residuos sólidos, conservación de suelos, control en las emisiones atmosféricas- polvos y gases – y ruido, entre otros).

La Supervisión de Obra refiere respecto al déficit de espacios destinados a Disposición de Material excedente, por lo cual, su personal profesional y técnico estaría evaluando nuevas áreas auxiliares para la disposición de material excedente.

7.MANTENIMIENTO VIAL:

Se aprecia el mantenimiento de la vía (señalización, retiro de piedras o rocas en la plataforma, de ser el caso, limpieza de deslizamientos y/o derrumbes, entre otros), de acuerdo a las necesidades evaluadas y verificadas por la Supervisión.

8.RECURSOS OFERTADOS

8.1DEL CONTRATISTA:

8.1.1.PERSONAL CLAVE:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

8.1.2MAQUINARIA Y EQUIPO:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, sin embargo, al no contar con servicio de movilidad, corresponde a la Supervisión de Obra la verificación de la cantidad y operatividad del equipo y maquinaria con los que cuenta el Contratista.

8.2 DEL SUPERVISOR:

8.2.1 PERSONAL CLAVE

8.2.2MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA

EQUIPOS DE INFORMÁTICA

VEHÍCULOS OPERADOS

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

9.INCIDENTES

Ninguno.

Recomendaciones:

10.INTERFERENCIAS

A la fecha se mantienen algunas afectaciones pendientes de liberación descritas en el estudio y otras nuevas que fueron determinadas en la fase de revisión y/o ejecución del proyecto, correspondiendo entre otras a la de presencia de viviendas, terrenos de propiedad privada, redes de agua potable y/o alcantarillado, postes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, presencia de Buzones, entre otras.

11.OTROS

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se pudieran realizar las gestiones necesarias a fin de la contratación del servicio citado evitando las limitaciones en el cumplimiento de funciones asignadas a la suscrita.

Precipitaciones pluviales dispersas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda valorar las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales fueron descritas en el numeral 1.

Del Panel Fotográfico n° 1, se recomienda valorar los comentarios realizados por diferentes profesionales de la Supervisión de Obra, de ser el caso las acciones correspondientes.

Respecto a las afectaciones e interferencias que a la fecha persistirían en el ámbito de la obra (descritas en el numeral 10), se recomienda, a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de dichas interferencias a fin de evitar mayores dilaciones en el plazo de ejecución de obra y posibles conflictos sociales.

Se ha recomendado al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de la programación de obra a fin de evitar retrasos injustificados en su ejecución, así como el cumplimiento de las estipulaciones contractuales descritas en el Contrato de Obra n° 167-2018-MTC/20 y Contrato de Servicios de Consultoría n° 147-2018-MTC/20.2, Adendas y normativa aplicable. A fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de la obra.

Auditoria Fecha De Creación:

28-02-2023

Auditoria Fecha De Edición:

03-03-2023

PANEL FOTOGRAFICO

Panel Fotográfico



Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras

Personal Encargado:

LUZMILA GUERRA MOTTA

Nivel:

Leve

Fecha De Fotografia:

27-02-2023

Actividades:

Progresiva: km 0+000 – Localidad de Yanahuanca
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHANCAYÁN

CDescripcion_____:

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, no fue posible realizar la inspección física en campo, por tanto, se realizan actividades de gabinete en oficina personal, Contratista y Consorcio Supervisor.

ESPECIALISTA TÉCNICO Y LEGAL EN LIBERACIÓN DE PREDIOS E INGENIERO DE CAMPO A CARGO DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS DE LA DDV DE PVN.

1. Refiere que, durante los trabajos relacionados a la construcción de pavimentos se habría afectado la estructura y estabilidad de dos (2) viviendas ubicadas fuera del derecho de Vía, que el Contratista no estaría atiendo:

- La primera vivienda afectada ubicada a 1.50 m aproximadamente fuera del Derecho de Vía presentaría rajaduras y grietas las cuales se habrían generado a partir del paso reiterado de maquinaria pesada desde el inicio de la ejecución de obra. Por lo cual, el afectado estaría solicitando de manera reiterada el resarcimiento de los daños ante el Contratista y la Supervisión de Obra.

Al respecto, la Supervisión de Obra realizó comunicaciones al Contratista para la atención correspondiente sin tener respuesta alguna a la fecha.

- La segunda vivienda afectada ubicada a 25.00 m aproximadamente fuera del Derecho de Vía presentaría rajaduras y grietas.

De acuerdo a las evaluaciones realizadas por la Supervisión de Obra la vivienda estaría asentada sobre material incompetente, por lo cual, estaría solicitando la evaluación respectiva por parte de los especialistas involucrados tanto del Contratista como de la Supervisión de Obra.

De lo anteriormente expuesto el Especialista Técnico en Liberación de Predios convocara al Contratista a una reunión de coordinación a fin de poder evaluar las posibles afectaciones descritas.

2. Refiere que, se encuentra en trámite la aprobación del expediente de Prestación Adicional de Obra por la readecuación de trazo de cinco (5) zonas urbanas:

- Sector km 204+380 al km 205+600 - Chinche Tingo
- Sector km 218+060 al km 218+730 – Lucmapampa
- Sector km 222+550 al km 223+500 – Michivilca
- Sector km 225+840 al km 226+350 – Uylupampa
- Sector km 227+600 al km 228+330 – Uspachaca

Del mismo modo refiere que se cuenta con tres (3) zonas urbanas pendientes de readecuación de trazo:

- Sector km 210+160 al km 212+000 – Tambochaca
- Sector km 212+000 al km 213+850 – Racri
- Sector km 214+260 al km 214+920 – Virgen de Fátima

3. Refiere que viene recibiendo quejas de algunos sectores donde la empresa LEPUS GROUP responsable de la reubicación de líneas eléctricas, habría realizado la reubicación de algunos postes en propiedad privada, hecho que habría comunicado a la DDV de la Entidad a fin de las acciones correspondientes. Además, que existirían sectores pendientes de liberación.

4. Refiere que, la Empresa Geoglass responsable de la reubicación de redes de agua y acometidas de desagüe no estaría operando desde el mes de octubre de 2021, al respecto indica que en tres caseríos (Chocopata, San Juan Baños de Rabi y Chinche Rabi) se cuentan con redes de agua y acometidas de desagüe pendientes de reubicación.

Foto1:

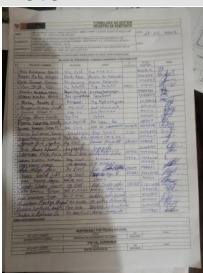


Foto2:

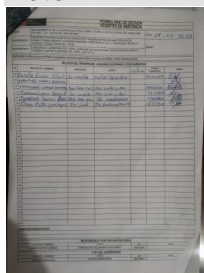


Foto3:



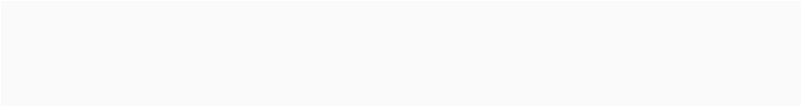


[Ver imagen completa](#)

[Ver imagen completa](#)

[Ver imagen completa](#)

Fecha Toma De Datos:
28-02-2023





Fotos: